



Ministerio de Agroindustria

6 8 5

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 23 NOV 2016

VISTO el Expediente N° S05:0072378/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la adquisición de insumos para el equipo marca OMNILAB S.R.L., por un valor estimado de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 526.250.-).

Que dicha contratación es indispensable para la puesta en funcionamiento de los Cromatógrafos Líquidos de Alta Performance, debido a que los equipos se utilizan para la determinación de aflatoxinas B&G, método que actualmente se encuentra suspendido en cuanto a la acreditación del Organismo Argentino de Acreditación (OAA), y para la detección y cuantificación de Histamina en productos pesqueros, técnica acreditada ante el OAA.

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico informó que la firma OMNILAB S.R.L. es exclusiva para este servicio y no existen sustitutos convenientes en el mercado.

Que la firma OMNILAB S.R.L. cuenta con el privilegio de la exclusividad de ser el único responsable a comercializar, proveer soporte técnico y dar garantía a todos los productos de CEM, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la contratación se encuadra según el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

685

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 19, 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 16 de agosto de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen la presente Contratación Directa por Exclusividad y se envió la invitación a la firma OMNILAB S.R.L.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 24 de agosto de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma OMNILAB S.R.L., toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la Coordinación de Residuos Químicos de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, área requirente, emitió su informe sobre la evaluación técnica de la oferta presentada por la firma OMNILAB S.R.L. y consideró que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, y que los Renglones Nros. 16 y 20 no cumplen con las especificaciones técnicas.

Que, asimismo, indicó que para los Renglones Nros. 25 y 26, si bien se excede en más de un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor estimado, éstos son de suma importancia para el funcionamiento del equipo en vista de la próxima visita de la Unión Europea al Programa de Control de Residuos.

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

685

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que con fecha 28 de septiembre de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la presente contratación a la firma OMNILAB S.R.L., por resultar su oferta admisible, conveniente y cumplir con lo solicitado en las Bases Generales y declarar fracasados los Renglones Nros. 16 y 20 por no cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en dichas Bases.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y por los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

SENASA
C7
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



Ministerio de Agroindustria

685

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la adquisición de insumos para el equipo marca OMNILAB S.R.L., según las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran en el Anexo I de la presente resolución, por un valor estimado de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 526.250.-).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 69/16, correspondiente a la adquisición de insumos para el equipo marca OMNILAB S.R.L., de acuerdo al detalle que obra en el Anexo II de la presente resolución, por el importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 528.854,70).

ARTÍCULO 3º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la presente contratación a la firma OMNILAB S.R.L., CUIT N° 30-69123649-4, con domicilio en Virrey Arredondo N° 2850, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 528.854,70).

ARTÍCULO 4º.- Encuádrase la contratación mencionada en el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 19, 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Designase a la Comisión de Recepción N° 5 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Impútase la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 528.854,70)

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

al inciso 2 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y se archívese.

RESOLUCIÓN Nº 685



ING. AGR. GUILLERMO ROSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
CE
/
Q
J